



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CONSIDERANDO

Que la Corte de Constitucionalidad es un tribunal especializado en materia de justicia constitucional, con carácter permanente, independiente y colegiado, que tiene como mandato, la defensa del orden constitucional y el Estado constitucional de derecho, a través de la emisión de resoluciones, opiniones y dictámenes que tutelan los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales, contribuyendo con ello a la gobernabilidad y la convivencia pacífica de los ciudadanos.

CONSIDERANDO

Que la Corte de Constitucionalidad dentro del Plan Estratégico Quinquenal, tiene como primer eje de trabajo, el Acceso a la Justicia Constitucional con Igualdad y Equidad, en el que describe que Guatemala es un país multiétnico, multilingüe y pluricultural, por lo tanto, el Máximo Tribunal Constitucional, debe desarrollar sus funciones de acuerdo a esa realidad y diversidad.

CONSIDERANDO

Que la Corte de Constitucionalidad en diversos fallos, ha reconocido que existen colectivos sociales que no disfrutan de sus derechos humanos en condiciones de igualdad, por lo tanto, en cumplimiento de su mandato de velar por la tutela efectiva, este Máximo Tribunal de Justicia, debe implementar políticas internas que contribuyan al ejercicio de sus derechos humanos inalienables, sin discriminación alguna, en especial, el acceso a la justicia constitucional.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional para la atención de las Personas con Discapacidad es el organismo gubernamental encargado de los asuntos relacionados al cumplimiento y aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de conformidad al Acuerdo Gubernativo de Ratificación número 78-2009, publicado el 18 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional para la atención de las Personas con Discapacidad – CONADI- es el ente coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad de conformidad con el Decreto número 135-96 del Congreso de la República.



POR TANTO

DINA JOSEFINA OCHOA ESCRIBÁ, comparezco en mi calidad de **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD**, en adelante denominada "**CC**", señalo como lugar para recibir notificaciones la once (11) avenida nueve guión treinta y siete (9-37), zona uno (1) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y **JORGE ENRIQUE YAT MAX**, comparezco en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en adelante denominada "**EL CONADI**", señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de "**EI CONADI**", ubicado en la primera (1ª) avenida, cuatro guión dieciocho (4-18) zona uno (1), de la ciudad de Guatemala.

ACORDAMOS

Con base en lo declarado y en representación de nuestras respectivas instituciones, convenimos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para promover políticas, programas y servicios con enfoque de derechos humanos que contribuyan a mejorar el acceso a la justicia constitucional de las personas con discapacidad en la Corte de Constitucionalidad.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el efectivo cumplimiento del Convenio, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

I. COMPROMISOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

"El CONADI", brindará asesoría técnica a la "CC", sobre los siguientes temas:



- a) En la organización y promoción de procesos de toma de conciencia y formación sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad, en especial, sobre el acceso a la justicia.
- b) En el análisis jurídico de casos relacionados a las personas con discapacidad.
- c) En el acceso de las personas con discapacidad a la página WEB y al Sistema Informático de Expedientes de la Corte de Constitucionalidad.
- d) En el diseño, elaboración y distribución de material formativo e informativo sobre el acceso a la justicia constitucional de las personas con discapacidad.
- e) En la identificación de espacios laborales que puedan ser desempeñados por personas con discapacidad dentro de la institución.

II. COMPROMISOS DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

La "CC", se compromete a:

- a) Crear espacios libres de discriminación contra las personas con discapacidad.
- b) Coordinar con el CONADI, acciones orientadas a mejorar la atención especializada de las personas con discapacidad en la Corte de Constitucionalidad.
- c) Diseñar y reproducir materiales formativos e informativos, sobre el acceso a la justicia de todas las personas con discapacidad.
- d) Incorporar progresivamente a personas con discapacidad en la Corte de Constitucionalidad.

III. COMPROMISOS CONJUNTOS

- a) Facilitar la comunicación y las condiciones adecuadas para la ejecución del presente Convenio.
- b) Implementar procesos orientados a fortalecer el acceso a la justicia constitucional de las personas con discapacidad en la Corte de Constitucionalidad.
- c) Sensibilizar y capacitar al personal de la Corte de Constitucionalidad, sobre la forma en que se debe atender a las personas con discapacidad de acuerdo al marco normativo nacional e internacional que promueve y protege los derechos humanos de este sector de la población guatemalteca.



- d) Monitorear y evaluar de manera periódica, el avance del cumplimiento del Convenio.
- e) Designar un enlace por institución, para la comunicación y ejecución del presente Convenio.
- f) Presentar informes periódicos a las autoridades superiores de cada institución, los cuales deben visibilizar los avances y resultados alcanzados.

IV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifestamos que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todos los esfuerzos y acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse una discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de forma voluntaria y de común acuerdo, será resuelta entre los titulares de las mismas o por medio del enlace designado por cada institución. Las soluciones o acuerdos pactados, se harán constar por escrito y obliga a las Partes a cumplirlas desde el momento de su firma.

V. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las modificaciones y ampliaciones que se realicen al presente Convenio, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales formarán parte de este instrumento como Adenda.

VI. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el trece (13) de abril de dos mil diecinueve (2019), siendo prorrogable. Para darla por concluida, bastará con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirla con una antelación mínima de una (1) semana, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total culminación.

VII. ACEPTACIÓN

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares en idioma español de igual validez, en el lugar y fecha indicados.



Ciudad de Guatemala, 14 de diciembre de 2018

Por "EL CONADI"

Jorge Enrique Yat Max
Presidente del "CONADI"



Por la "CC"

Dina Josefina Ochoa Escribá
Presidenta de la "CC".



Testigos de honor